

# I. Principado de Asturias

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE COOPERACION:

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Navia para afrontar obras de saneamiento y abastecimientos de agua en el Concejo.*

Habiéndose suscrito con fecha 5 de agosto de 1997 Convenio entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Navia para afrontar obras de saneamiento y abastecimiento de agua en el Concejo y estableciendo el art. 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 25 de agosto de 1997.—El Consejero de Cooperación en Funciones.—15.689.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVIA PARA AFRONTAR OBRAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL CONCEJO.

En Navia, a 5 de agosto de 1997.

Reunidos:

El Ilmo. Sr. don Juan José Tielve Cuervo, Consejero de Fomento del Principado.

Y el Ilmo Sr. don Manuel Bedia Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navia.

Exponen:

Los núcleos de población ubicados en la rasa costera del Concejo de Navia carecen de sistemas adecuados que garanticen el abastecimiento de agua en cantidad y calidad suficiente, así como de los sistemas de recogida y transporte de las aguas residuales urbanas.

Resolver esta situación exige la realización de un número importante de actuaciones, de cuantía no muy elevada, que con la financiación planteada puede ser asumible por el Ayuntamiento de Navia y el Principado de Asturias.

Consecuentemente las dos Administraciones implicadas en este Convenio, conscientes de la importancia del proyecto y de la inversión económica, aúnan sus esfuerzos a fin de afrontar un programa ilusionante y efectivo para un pleno disfrute de los

Servicios de agua potable y saneamiento por los vecinos del Concejo de Navia.

Ambos Organismos intervienen en virtud de las competencias que legalmente poseen. El Ayuntamiento de Navia como responsable de los servicios del suministro de agua, el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales entre otras, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El Principado de Asturias por tener asignadas las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado, en materia de abastecimiento y saneamientos de agua, por el Real Decreto 485/85, de 6 de marzo, en relación con el auxilio a las Corporaciones Locales.

Por lo expuesto, las dos Administraciones,

Acuerdan:

*Primero.*— Ejecutar el conjunto de actuaciones recogidas en el anexo número 1 de este Convenio.

*Segundo.*— El Ayuntamiento de Navia será el responsable de la redacción de los estudios y proyectos de construcción necesarios para la contratación y ejecución de las obras incluidas en el anexo número 1 de este Convenio.

Para el desarrollo de este Convenio se tendrán en cuenta las siguientes,

Estipulaciones:

*Primera.*— La financiación de las obras será compartida por las dos Administraciones firmantes del Convenio de acuerdo a lo que figura en el anexo número 1 de este Convenio.

*Segunda.*— El Ayuntamiento de Navia se compromete a facilitar los terrenos necesarios para llevar a cabo todas las obras mencionadas excepto los correspondientes a las del Depósito de El Barrio y la captación de vidural, cuyos terrenos han de ser expropiados por el Principado de Asturias.

*Tercera.*— El plazo de la ejecución de todas estas obras se estima en cuatro años, debiendo comenzar los primeros trabajos en el año 1997.

*Cuarta.*— Al objeto de coordinar las actuaciones de las dos Administraciones implicadas, se crea un Comité de Seguimiento del Convenio integrado por dos representantes del Principado de Asturias y dos del Ayuntamiento de Navia.

Dicha comisión tendrá por objeto velar por el cumplimiento del convenio y exigir su puntual cumplimiento.

*Quinta.*— El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la recepción definitiva de las obras que comprende.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio:

El Consejero de Fomento.—El Alcalde de Navia.

### Anexo número 1

| Actuación              | Presupuesto | Administración Contratante | Financiación |            |            |      |              |      |      |      |
|------------------------|-------------|----------------------------|--------------|------------|------------|------|--------------|------|------|------|
|                        |             |                            | Principado   |            |            |      | Ayuntamiento |      |      |      |
|                        |             |                            | 1997         | 1998       | 1999       | 2000 | 1997         | 1998 | 1999 | 2000 |
| Abastecimiento de Agua |             |                            |              |            |            |      |              |      |      |      |
| Depósito de El Barrio  | 146.833.432 | Principado                 | 10.000.000   | 37.709.005 | 99.124.427 |      |              |      |      |      |

| Actuación                         | Presupuesto | Administración<br>Contratante | Financiación |            |             |             |              |            |            |      |  |
|-----------------------------------|-------------|-------------------------------|--------------|------------|-------------|-------------|--------------|------------|------------|------|--|
|                                   |             |                               | Principado   |            |             |             | Ayuntamiento |            |            |      |  |
|                                   |             |                               | 1997         | 1998       | 1999        | 2000        | 1997         | 1998       | 1999       | 2000 |  |
| Abastecimiento de Agua            |             |                               |              |            |             |             |              |            |            |      |  |
| Mejora de est. bombeo de Barayo   | 30.731.245  | Principado                    | 20.000.000   | 10.731.245 |             |             |              |            |            |      |  |
| Captación en el río Vidural       | 14.308.178  | Principado                    |              | 3.000.000  | 11.308.178  |             |              |            |            |      |  |
| Reformado de la red de Navia      | 55.000.000  | Principado                    |              |            | 5.000.000   | 50.000.000  |              |            |            |      |  |
| Reforma de red de P. de Vega      | 40.000.000  | Ayuntamiento                  |              |            |             |             |              | 40.000.000 |            |      |  |
| Red de Anleo                      | 36.012.226  | Ayuntamiento                  |              |            |             |             | 36.012.226   |            |            |      |  |
| Depósito de El Capellán           | 5.654.687   | Ayuntamiento                  |              |            |             |             |              | 5.654.687  |            |      |  |
| Reformado San Roque y La Colorada | 6.000.000   | Ayuntamiento                  |              |            |             |             |              | 6.000.000  |            |      |  |
| Saneamiento de Aguas              |             |                               |              |            |             |             |              |            |            |      |  |
| Saneamiento de Anleo              | 116.001.715 | Principado                    |              |            | 75.000.000  | 41.001.715  |              |            |            |      |  |
| Saneamiento de Andrés             | 85.000.000  | Principado                    |              |            | 31.567.395  | 53.432.605  |              |            |            |      |  |
| Saneamiento de Tox                | 25.000.000  | Ayuntamiento                  |              |            |             |             |              |            | 25.000.000 |      |  |
| Saneamiento de Soriana            | 25.000.000  | Ayuntamiento                  |              |            |             |             |              |            | 25.000.000 |      |  |
| Saneamiento de Vigo               | 10.000.000  | Ayuntamiento                  |              |            |             |             |              |            | 10.000.000 |      |  |
| Total Inversión                   | 595.541.483 | Total Anualidades             | 30.000.000   | 51.440.250 | 222.000.000 | 144.434.343 | 36.012.226   | 51.654.687 | 60.000.000 |      |  |

Aportación del Principado de Asturias: 447.874.593 ptas. (75%).

Aportación del Ayuntamiento de Navia: 147.666.890 ptas. (25%).

*RESOLUCION de 27 de agosto de 1997, de la Consejería de Cooperación por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Servicios Sociales y la Mancomunidad Valle del Nalón para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de julio 1997 Convenio entre la Consejería de Servicios Sociales y la Mancomunidad Valle del Nalón para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 27 de agosto de 1997.—El Consejero de Cooperación en Funciones.—15.707.

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL NALÓN, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.**

En Oviedo, a 23 de julio de 1997.

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. don Antonio Cueto Espinar, Consejero de Servicios Sociales de la Administración del Principado de Asturias, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 27 de febrero de 1997.

De otra, don Graciano Torre González, Presidente de la Mancomunidad Valle del Nalón, habilitado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 1997.

Intervienen:

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de obligarse en los términos de este documento.

Manifiestan:

Que entre la Administración del Principado de Asturias y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se suscribió un Convenio en fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de los programas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, que fue oportunamente prorrogado hasta el presente ejercicio presupuestario.

Que con fundamento en dicho Convenio se desarrolló paulatinamente, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la red de Centros Municipales de Servicios Sociales y las prestaciones sociales básicas incardinadas en los mismos.

Dicho desarrollo se instrumentó a través de las correspondientes convocatorias de subvenciones en los sucesivos ejercicios presupuestarios, la última por medio de la Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Consejería de Servicios Sociales para Servicios Sociales Generales (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, 7 de marzo de 1996).

El desarrollo de los programas aconseja, en el momento presente, instrumentar la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos, Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos, con la organización existente, a través de convenios singularizados.

Que la Ley 10/96, de 31 de diciembre de 1996, (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, 31 de diciembre) de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1997, incluye créditos adscritos a la Consejería de Servicios Sociales (Viceconsejería de Bienestar Social), que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 1603-313A-461-00, bajo la rúbrica de "Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales".

Que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, han sido aprobadas las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al Desarrollo del Plan Concertado en el Principado de Asturias.

Que la Mancomunidad Valle del Nalón dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que la Mancomunidad de Valle del Nalón remitió a la Viceconsejería de Bienestar Social Memoria del ejercicio de 1996 y Proyecto de Planificación y Programación para el ejercicio de